



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2026-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-CEPCAS, de fecha 19 de febrero de 2026; Sesión Extraordinaria N° 005-2026-CO/UNISCJSA de fecha 20 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2026-UNISCJSA/P

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, o que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2026-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de enero del 2026, se aprobó las Bases para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Temporal N° 01-2026-UNISCJSA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2026-CO/UNISCJSA, de fecha 11 de febrero del 2026, se conformó el Comité Evaluador para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Temporal N° 01-2026-UNISCJSA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrados por: TITULARES: Mg. Sigsfrido Alfredo Calderón Quispe, Presidente; Arq. Christian Antonio Cabrera Palacios, Primer Miembro; C.P.C Percy Ivan Laureano Valdivieso, Segundo Miembro. SUPLENTE: Lic. Celso Leoncio Quispe Torres, Presidente; Ing. Julian Jorge Huanca, Primer Miembro; Econ. Robert Jhon Ticse Poma, Segundo Miembro.

Que, mediante Informe N° 001-2026-CEPCAS, de fecha 19 de febrero de 2026, el presidente del Comité Evaluador para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Temporal N° 01-2026-UNISCJSA, hace llegar los resultados finales, adjuntando, actas respectivas y los expedientes de los ganadores de dicho concurso.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 005-2026-CO/UNISCJSA de fecha 20 de febrero de 2026, aprueba declarar los ganadores del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Temporal N° 01-2026-UNISCJSA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR los ganadores del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Temporal N° 01-2026-UNISCJSA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a los postulantes siguientes:

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750
Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2026-UNISCISA/P

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/DEPENDENCIA
01	TEOFILA INGRID ARBIEDO VILLCAS	Secretaria – Presidencia de Comisión Organizadora
02	WILMER ROBERT MAGUIÑA VARGAS	Chofer – Vicepresidencia Académica
03	SALOMON ALLASI VENTOCILLA	Analista – Órgano de Control Institucional
04	MAYELA JHOANNA DIBURGA HINOSTROZA	Asistente – Asesoría Jurídica
05	ELIANA MARTIN MANCHI	Asistente – Dirección de Interculturalidad
06	NANCY ROCIO CHARAPAQUI DE LA CRUZ	Especialista – Recursos Humanos (PAD)
07	LIONEL JOSE RAMOS ESPIRITU	Secretario – Dirección de Interculturalidad
08	JACKELINE DEVORA GAGO ANAYA	Asistente – Unidad de Abastecimiento
09	JHONN VLADIMIR TACUNAN PALACIOS	Especialista – Unidad Ejecutora de Inversiones
10	ROSY VIOLETA ORTIZ ORTIZ	Especialista – Unidad de Abastecimiento
11	LUCY JHANET VILCHEZ MUNIVE	Asistente - Facultad de Educación
12	ERIKA MAGALY BALDEON ORELLANA	Asistente – Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
13	MELITZA PACHECO YUNCA	Técnico - Secretaría General (Archivo Central)
14	PILAR PEÑA ZUÑIGA	Nutricionista – Dirección de Bienestar Universitario
15	IVONNI ISABEL ALEGRE PECEROS	Enfermero – Dirección de Bienestar Universitario
16	JUAN JESUS TINEO BALDEON	Responsable – Imagen Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos elabore el contrato de los ganadores indicados en el artículo precedente, según lo establecido en las Bases y TDRs del citado Concurso.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Comisión Organizadora
RR. HH
OTI
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750
Página Web: www.uniscjsa.edu.pe